

« Responder a todos   Eliminar  No deseado Bloquear ...

62

**PROCESO No. 2021 / 00088 RENUNCIO RECURSO & TRASLADO EXCEPCIONES**PENDIENTE 

J Julio Cesar Prieto Leal <abogadoprietoal@gmail.com>

    ...

Mar 29/06/2021 21:54

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.; samuel muñoz corredor &lt;abogadosamuelmc@gma

J22F 2021-88 TRASLADO... 

21 MB

Señor  
JUEZ 22 DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C.  
E.S.D.

REFERENCIA:	PROCESO No. 2021 / 00088 DISMINUCION CUOTA ALIMENTOS DE EDWIN JAVIER ESPAÑOL SANCHEZ VS YOHANA PAOLA RUGE MORA MENOR MARIANA ESPAÑOL RUGE
-------------	---

Cordial saludo

Obrando en mi condición de apoderado del actor en el proceso de la referencia, atentamente, al señor juez, a efecto de mejor proveer, por economía procesal, dar impulso a la actuación, como también dentro de los principios de diligencia, eficacia, buena fe, colaboración, lealtad y similares, me permito descorrer el traslado de la contestación de la demanda y las excepciones predicadas por la pasiva, RENUNCIANDO al recurso de reposición impetrado contra el proveído de 22/06/ 2021 y notificado por estado No. 65 del 23 de los mismos, que se radicó en tiempo, toda vez, que el apoderado de la demandada el viernes 25 de los cursantes a las 22.12pm me remitió a mi correo para nuestro conocimiento las excepciones y el sábado 26 de los mismo a las 18.41pm los anexos, dando cuenta de nuestra inconformidad a plenitud, lo que hice conocer a mi mandante y una vez se manifestó al respecto proceso de conformidad y por ende allegó o adjunto memorial de ello.

Cordialmente,

JULIO CESAR PRIETO LEAL  
C.C. No. 19'271.204 de Bogotá  
T.P. No. 71731 del C. S. de la J.

Se adjunta lo anunciado.

Responder | Responder a todos | Reenviar

JULIO CÉSAR PRIETO LEAL  
ABOGADO

63

Señor  
JUEZ 22 DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C.  
E.S.D.

REFERENCIA:	PROCESO No. 2021 / 00088 DISMINUCION CUOTA ALIMENTOS DE EDWIN JAVIER ESPAÑOL SANCHEZ VS YOHANA PAOLA RUGE MORA MENOR MARIANA ESPAÑOL RUGE
-------------	---

Cordial saludo

Obrando en mi condición de apoderado del actor en el proceso de la referencia, atentamente, al señor juez, a efecto de mejor proveer, por economía procesal, dar impulso a la actuación, como también dentro de los principios de diligencia, eficacia, buena fe, colaboración, lealtad y similares, me permito descorrer el traslado de la contestación de la demanda y las excepciones predicadas por la pasiva, RENUNCIANDO al recurso de reposición impetrado contra el proveído de 22/06/ 2021 y notificado por estado No. 65 del 23 de los mismos, que se radico en tiempo, toda vez, que el apoderado de la demandada el viernes 25 de los cursantes a las 22.12pm me remitió a mi correo para nuestro conocimiento las excepciones y el sábado 26 de los mismo a las 18.41pm los anexos, dando cuenta de nuestra inconformidad a plenitud, lo que hice conocer a mi mandante y una vez se manifestó al respecto proceso de conformidad y por ende me permito solicitar:

PRUEBAS PEDIDAS POR ESTE EXTREMO

1. Se sirva dejar o **confirmar** o señalar como fecha para la **audiencia** de esta actuación el próximo **24 de agosto de 2021 a las 2pm**, toda vez, que su Despacho la debe tener agendada desde hace un tiempo.
2. Se sirva **decretar**, como tener como tales, todas y cada una de las **pruebas**, interrogatorio de parte a la pasiva, testimonios, documentos y demás pedidas y allegadas por este extremo desde la demanda principal y subsanación como las demás pedidas en estas cuartillas.
3. Se sirva tener como **pruebas DOCUMENTALES** las allegadas con este escrito, así:
  - Derecho de petición y certificación envié,
  - Extractos bancarios de la cuenta de la menor hija de las partes,
  - Certificación de la cancelación y afiliación a salud prepagada especial para la menor por parte del actor,
  - Recibos del pago de la cuota, mudas y demás.
4. Se sirva tener como **prueba y OFICIAR** a:
  - **FOSYGA FONDO DE SOLIDARIDAD Y GARANTIAS - ADRES** en esta ciudad de Bogotá D.C., a los correos o E-mail: [correspondencia1@adres.gov.co](mailto:correspondencia1@adres.gov.co) [correspondencia2@adres.gov.co](mailto:correspondencia2@adres.gov.co) y [Notificaciones.judiciales@adres.gov.co](mailto:Notificaciones.judiciales@adres.gov.co) para que se sirva certificar y/o comunicar, si la Sra. CAROL DANIELA SALAZAR MUÑOZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad e identificada con la C.C.No.1.022'993.138 está afiliada al Sistema General de Salud, EPS, ARP, IPS, Pensiones, Caja de Compensación en caso afirmativo a que

JULIO CÉSAR PRIETO LEAL  
ABOGADO

entidad, desde que fechas ha estado registrada y quien figura como su empleador, por ultimo si la Sra. YOHANA PAOLA RUGE MORA, con C.C. No. 1.022'939.559 figura registrando a la antes mencionada, conforme las facultades y atribuciones conferidas por el art. 78 núm. 10, art. 166 y 173 del C.G. del P., que se prueba sumariamente con el derecho de petición adjunto y su envió.

- CONJUNTO RESIDENCIAL BELLORIZONTE PH, en esta ciudad correo [conjuntobellorizonte@hotmail.com](mailto:conjuntobellorizonte@hotmail.com) , para que se sirva certificar y/o comunicar, el valor de la cuota de administración del apto 10202, si tiene servicio de parqueadero y si está incluido el valor de la cuota de administración, cuantas personas habitan de forma permanente dicho apto, quien figura como propietario o poseedor o tenedor del mismo, que servicios públicos tiene ese inmueble, , conforme las facultades y atribuciones conferidas por el art. 78 núm. 10, art. 166 y 173 del C.G. del P., que se prueba sumariamente con el derecho de petición adjunto y su envió.

SOBRE LA EXCEPCION PROPUESTA Y  
ARGUMENTOS FACTICOS Y DE DERECHOS POR LA PASIVA

Me permito solicitarlo para el momento procesal que resuelve esta acción, se sirva declarar probadas las pretensiones incoadas por el actor y acceder en consecuencia a ellas, conforme se probara y por el contrario se sirva negar, declarar imprósperas y no probada la excepción predicada por la pasiva.

La actuación que nos ocupa, es disminución y ofrecimiento de cuota de alimentos de mínima cuantía, promovida conforme los cánones legales y demás solemnidades al respecto, que no permiten unos tramites o solicitudes muy concretas y en la contestación de la demanda, la pasiva se concentra en un predicado de aumento de cuota y otras, proponiendo un solo medio de defensa, que no compartimos en absoluto, para el efecto como se prueba se adjuntan facturas de pagos extras de mi representado desde que la menor MARIANA nació, amén de la inscripción y pago de una salud prepaga anual por el progenitor, aunado a que la pasiva en su versión no prueba o demuestra que le haya comunicado a mi mandante en oportunidad de las citas o prepagos con medico alguno, siendo relevante que dicha profesional de la medicina no queda establecida o evidencia que este adscrita a la EPS o similar, Vr.Gr. la fecha de la última acta ante el ICBF y demás donde no se hace reclamo de ninguno de esos ítem ahora referenciados, de valores por demás bizantinos, cuando mi mandante es quien ha reclamado el cumplimiento de las visitas y sobre ello hubo un acuerdo y unas referencias reales, que fueron satisfactoriamente superados, ante la actitud de la progenitora, siendo apreciable en este renglón el manejo de la cuenta de la menor y las sumas registradas, como también lo aseverado de una persona que cuida a la menor, que en absoluto se ajusta a la realidad como se probara y otros gastos que no se compadecen cuando la menor hija en común de las partes solo cuenta con dos (2) años de edad.

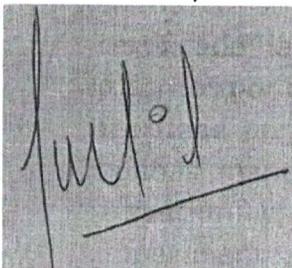
No dejando de asombrarnos, la persistencia de la pasiva en calificar al accionante como una persona incumplida, presupuestos que se desvanecen y marchitan no solo en su presentación, sino que ellas contravienen la reclamación de visitas que le fuera concedida, en razón a su cabal cumplimiento y perfecto acontecer de la buenas maneras y formas, porque de lo contrario el operador del ICBF no habría accedido, hermanado a

los recibos de pago y demás que se allegan, lo que también se probara con las pruebas por recaudarse como se ha pedido.

RECHAZO DE PLANO DE ALGUNAS PRUEBAS PEDIDAS POR LA PASIVA  
Y SOLICITUD DE NO PONDERACION DE DICHOS MEDIOS DE PRUEBA  
REFERENCIADAS EN LAS EXCEPCIONES

- Solicito se sirva negar o abstenga de ordenar la práctica de la prueba de librar oficio con destino a BANCOLOMBIA, pedida por la pasiva en sus excepciones, por no cumplir con las exigencias normativas del art. 78 núm. 10, y art. 173 del C.G. del P., no se acredita sumariamente con el respectivo derecho de petición negado o similar.
- Solicito se sirva negar o abstenga de ordenar la práctica de la prueba testimonial de la señora CAROL DANIELA SALAZAR MUÑOZ, pedida por la pasiva en sus excepciones, por no cumplir con las exigencias normativas del art. 212 del C.G. del P., no se acredita domicilio, correo digital o email, lugar donde puede ser citado y peor aún se enuncia concretamente los hechos objeto de la prueba.
- Solicito se sirva negar o abstenga de ordenar la práctica de la prueba interrogatorio de parte del Señor REINALDO ESPAÑOL BOCACHICA, por cuanto no es parte, ni es citado como interviniente necesario o facultativo o llamado en garantía o cualquier otra permitida por el ordenamiento jurídico, lo que lo hace notoriamente impertinente, inconducente y manifiestamente superflua o inútil.
- Solicito se sirva negar o abstenga de ponderar como prueba la documental, la carta de la señora CAROL DANIELA SALAZAR MUÑOZ y/o certificando sobre un hipotético cobro por cuidado de la menor, allegada en las excepciones, hasta que sea refrendada por el FOSYGA conforme se solicita por este extremo.
- Solicito se sirva negar o abstenga de ponderar como prueba la documental, el certificado laboral del abogado SAMUEL MUÑOZ CORREDOR y los escritos suscritos por él, apoderado de la pasiva, que a todas luces surge como una prueba fabricada por la parte demandada sin que se ajuste a preceptos dentro de las buenas maneras y formas probatorias, aunado a que no es parte de esta actuación y por sustracción de material, lo que lo hace notoriamente impertinente, inconducente y manifiestamente superflua o inútil.
- Solicito se sirva negar o abstenga de ponderar como prueba el testimonio del abogado de la pasiva, SAMUEL MUÑOZ CORREDOR, por cuanto está actuando y ejerciendo como procurador de un extremo de este proceso, aunado a que no se pidió conforme el art. 212 del C.G. del P., amén, que se hace notoriamente impertinente, inconducente y manifiestamente superflua o inútil.

Cordialmente,



JULIO CESAR PRIETO LEAL  
C.C. No. 19'271.204 de Bogotá  
T.P. No. 71731 del C. S. de la J.

Se adjunta lo anunciado.

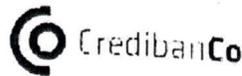
FESTIVAL DE PRECIOS  
 JOHN FREDY DUQUE JARAMILO  
 NIT:70290418-2  
 IVA REGIMEN COMUN  
 CLL. 72F # 111-21 TEL:547-02-56  
 FACTURA DE VENTA

14-02-2019 JUE C1

01 V1  
 BRASIER 16.900  
 SUBTOTAL 16.900  
 IVA 19% 2.698  
 EFECTIVO 16.900

ARTI 1  
 CJ 1 0232

SIEMPRE LO MEJORES PRECIOS



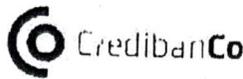
YANETH RUBIELA FORERO P  
 CII 6815 20-43 LOC 201  
 CU: 014871812  
 Fecha: 05 01 2019 12:49:14  
 AF18Vd\_C2R PGCPG==

TER: 00040VJK AUT: 124014  
 MASTERCARD DB  
 \*\*3584  
 RECIBO: 000045 TVR: 95050000048000  
 RRN: 000060 TSI: 9802E800  
 AID: A000000043060  
 Criptograma: AF18Vd\_C2R PGCPG==  
 COMPRA NETA \$72.000  
 TOTAL (COP) \$72.000



ABR 28 2019 08:45:55 REMICT 8.11  
 COLSUBSIDIO SANTA LIBR  
 AVX 1 76A-08 SUR  
 C. UNICO: 0010677888 TER: X0013503  
 ID CAJER: 0051667566  
 MAESTRO Ah  
 \*\*1243 RECIBO: 013786 RRN: 024057  
 ARQC: 48BD876F28BDEC35  
 AID: A000000043060  
 AP LABEL: MAESTRO  
 VENTA APRO: 845550  
 No DOCUMENTO: 0000000005  
 COMPRA NETA \$ 129.532  
 IVA \$ 4.703  
 INC \$ 0  
 TOTAL \$ 134.235

\*\*\* CLIENTE \*\*\*



ZARA  
 CCO UNICENTRO LOC 1-103  
 CU: 011934221  
 Fecha: 11/04/2019 14:02:37  
 AFVP06\_C2P /FJFFGL==

\*\*\* COPIA CLIENTE \*\*\*

TER: 00075219 AUT: 001822  
 VISA CR  
 \*\*5414  
 RECIBO: 000326 TVR: 95058000008000  
 CUOTAS: 01 TSI: 98027800  
 RRN: 000353 AID: A0000000031010  
 Criptograma: 48A3D770400299A1  
 COMPRA NETA \$50.336  
 IVA \$9.564  
 TOTAL (COP) \$59.900

ESPAÑOL 5 EDIITN J



CRUZ VERDE CLINICA DE L  
 CRA 19C 91-63  
 CU: 016212326  
 Fecha: 19/02/2019 18:35:59  
 CAJA:1  
 OPE: 000000001254 TRX: 40801  
 AFVP06\_C02 /FKOLF==

TER: 000A5GDL AUT: 183559  
 MASTERCARD CB  
 \*\*1243  
 RECIBO: 006102 TVR: 95050000048000  
 TSI: 98026800  
 RRN: 006627 AID: A0000000043060  
 Criptograma: 0568EBEC2B001C33  
 COMPRA NETA \$84.355  
 IVA \$9.078  
 TOTAL (COP) \$93.433



FEB 14 2019 19:53:03 REMICT 8.11  
 FESTIVAL DE PRECIOS N  
 AK 80 49-11 SUR  
 C. UNICO: 0015289150 TER: A0000039  
 MAESTRO Ah  
 \*\*1243 RECIBO: 000735 RRN: 000965  
 ARQC: C58B2FE26E3CD376  
 AID: A000000043060  
 AP LABEL: MAESTRO

VENTA APRO: 953030  
 COMPRA NETA \$ 14.202  
 IVA \$ 2.698  
 TOTAL \$ 16.900

\*\*\* CLIENTE \*\*\*



ABR 16 2019 12:13:49 REMICT 8.11  
 CLINICA DE LA MUJER  
 CRA 19C 91-17  
 C. UNICO: 0010150605 TER: 50605004  
 MAESTRO RRN: 004520  
 \*\*1243 RECIBO: 004222  
 ARQC: D09BB9FB75BF33F3  
 AID: A000000043060  
 AP LABEL: MAESTRO  
 VENTA APRO: 213490  
 COMPRA NETA \$ 407.240  
 IVA \$ 0  
 INC \$ 0  
 TOTAL \$ 407.240

\*\*\* CLIENTE \*\*\*

65  
✓

**INFORME SECRETARIAL- BOGOTÁ D.C., 1 de julio de 2021.**

**Rad: 2021-0088**

En esta fecha ingresa el anterior mensaje de datos, con sus archivos anexos (folios 62 a 64), recibidos el 29/06/2021, se incorporan al expediente que se encuentra al despacho del señor Juez (29/06/2021).

El proceso tiene fecha señalada para audiencia de trámite. (folio 19).



**GUALBERTO GERMÁN CARRIÓN ACOSTA**  
Secretario



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

22 JUL 2021

Bogotá, D. C. \_\_\_\_\_

REF.: ALIMENTOS – REDUCCIÓN  
No. 11001-31-10-022-2021-00088-00

En virtud de lo establecido en el artículo 316 del Código General del Proceso, se ACEPTA el desistimiento que la parte demandante hace del recurso de reposición interpuesto contra el auto de 22 de junio de 2021, el cual quedará en firme una vez ejecutoriada esta providencia.

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la parte actora se pronunció oportunamente sobre las excepciones de mérito formuladas en la contestación de la demanda; en virtud de lo cual el despacho DISPONE:

1. Señalar el día martes **veinticuatro de agosto de 2021**, a la hora de las **2:00 p.m.**, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del C.G.P., diligencia en la que se adelantaran los interrogatorios de las partes y los demás asuntos dispuestos en la norma citada.

Se advierte a las partes y sus apoderados, que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del C.G.P.

2. Conforme lo dispuesto por el artículo 392 ibídem, se procede al DECRETO DE PRUEBAS:

2.1. De la parte Demandante:

2.1.1. Documentales: Ténganse como tales las aportadas con la demanda y en el traslado de las excepciones de mérito.

2.1.2. Testimoniales: Escúchese la declaración de dos (2) de los testigos citados en el acápite de pruebas. Para el efecto deberán comparecer en la hora y fecha señalada el primer punto de la presente providencia.

2.1.3. Oficios: Se niega la solicitud de librar comunicaciones a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -**ADRES**, por impertinente como quiera que la testigo CAROL DANIELA SALAZAR MUÑOZ no es parte en el sub lite.

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906

Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

2.1.4. Oficios: Se niega la solicitud de librar comunicaciones al CONJUNTO RESIDENCIAL BELLOORIZONTE, por impertinente como quiera que nada aporta a la litis.

2.2. De la parte Demandada:

2.2.1. Documentales: Ténganse como tales las aportadas con la contestación de la demanda.

2.2.2. Testimoniales: Escúchese la declaración del testigo citado en el acápite de pruebas. Para el efecto deberán comparecer en la hora y fecha señalada el primer punto de la presente providencia.

2.2.3. Interrogatorio de parte: Recíbese el interrogatorio de EDWIN JAVIER ESPAÑOL SÁNCHEZ.

2.2.4. Oficios: Por secretaría **OFICIESE** a BANCOLOMBIA con el objeto que envíen con destino a este proceso, certificación laboral en donde indique los ingresos mensuales y demás emolumentos percibidos por el demandante. Indique además si recibe auxilio educativo s favor de la menor de edad MARIANA ESPAÑOL RUGE.

2.2.5. Oficios: Por secretaría **OFICIESE** a la DIAN con el objeto que envíe la declaración de renta del accionado del año 2019.

**Se advierte que el trámite de los oficios deberá realizarla la parte interesada.**

NOTIFÍQUESE

  
JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

Esta providencia se notificó por ESTADO

Núm. \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario